



Resolución Jefatural No. 242-2003-AGN/J

Lima, 08 SET. 2003

VISTO el Informe N° 190-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña LUZ ANGELICA ALZA LEON DE CARDENAS;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y CANCELACION** que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por don **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ ADRIAZOLA** y su esposa **doña CELINDA HANNA ADUN DE GONZÁLEZ**, a favor de don **JUSTO CÁRDENAS LÓPEZ** y su esposa **doña LUZ ANGELICA ALZA DE CARDENAS**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Guillermo Santillana Garreaud y don José Ladd Cáceres, con fecha 20 de junio de 1977, folio 4940, del Protocolo N° 874 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES: DON JUSTO CARDENAS LOPEZ Y DOÑA LUZ ANGELICA ALZA LEON DE CARDENAS, Y DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO; COMPLETAR ESPACIOS VACIOS RESPECTO A: NUMERO DE LIBRETA MILITAR DE DON JOSE ROBERTO GONZALEZ ADRIAZOLA (FOLIO 4940 VUELTA), EL NOMBRE DEL ESPOSO Y NUMERO DE LIBRETA ELECTORAL DE DOÑA LUZ ALZA LEON DE CARDENAS (FOLIOS 4941 VUELTA Y 4942), MONTO ABONADO AL**

BANCO (FOLIO 4944), SALVAR ESPACIO VACIO (FOLIO 4944), EL NUMERO DE REGISTRO DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 4944 VUELTA); ASÍ COMO LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor José Luis Montoya Vera**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, TOMARA LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES: DON JUSTO CARDENAS LOPEZ Y DOÑA LUZ ANGELICA ALZA LEON DE CARDENAS, Y DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO; COMPLETARA ESPACIOS VACIOS RESPECTO A: NUMERO DE LIBRETA MILITAR DE DON JOSE ROBERTO GONZALEZ ADRIAZOLA (FOLIO 4940 VUELTA), EL NOMBRE DEL ESPOSO Y NUMERO DE LIBRETA ELECTORAL DE DOÑA LUZ ALZA LEON DE CARDENAS (FOLIOS 4941 VUELTA Y 4942), MONTO ABONADO AL BANCO (FOLIO 4944), SALVARA ESPACIO VACIO (FOLIO 4944), EL NUMERO DE REGISTRO DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 4944 VUELTA); Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Jefa
Archivo General de la Nación